



NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA

DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA ANELFA C. A. - - - - -
(Capital: S/. 2'000.000,00). - - - - -

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República
del Ecuador, el **ocho de Noviembre** de mil novecientos ochenta y
ocho, ante mí, Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo
Primero de este Cantón, comparecen, por sus propios derechos, XAVIER
FERNANDO ESTRADA PERLAZA, casado, Abogado; VENUS PATIÑO VELEZ,
soltera, Secretaria; JUAN GARCIA ESCOBAR, soltero, estudiante; GLORIA
VERA DE CHIRIBOGA, casada, ama de casa; y, ENRIQUE ELAD PORTILLA,
casado, empleado; los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad,
domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a
quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de
esta escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y
entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la Minuta y
documentos que son del tenor siguiente: - MINUTA: " SEÑOR NOTARIO: -
Sirvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una
por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga
al tenor de las cláusulas siguientes: - PRIMERA: PERSONAS QUE
INTERVIENEN: - Concurren a la celebración de este contrato, y manifiestan
su expresa voluntad de constituir la compañía anónima que se denominará
ANELFA C. A., los señores Abogado XAVIER FERNANDO ESTRADA PERLAZA,
VENUS PATIÑO VELEZ, JUAN GARCIA ESCOBAR, GLORIA VERA DE CHIRIBOGA
y ENRIQUE ELAD PORTILLA, todos por sus propios derechos. - SEGUNDA. -
La compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las
disposiciones de la Ley de Compañías, las Normas del Derecho
Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos
Sociales que se insertan a continuación: - ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA



ANONIMA DENOMINADA ANELFA C. A.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION,
FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.- Constitúyese en
esta ciudad, la compañía que se denominará ANELFA C. A. la misma que se
regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los
Reglamentos que se expidieren.- ARTICULO SEGUNDO.- La compañía se
dedicará a la Comercialización de Lubricantes y productos afines para uso
en toda clase de automotores e industrias, para la cual podrá importar,
exportar, comprar, fabricar, vender, etcétera; pudiendo también extender
su actividad a la asesoría técnica relacionada a este Campo; así también
la compañía se dedicará a brindar asesoramiento técnico- administrativo
a toda clase de empresas; a la importación, compra, distribución y
comercialización de toda clase de equipos, repuestos y accesorios
aplicables en todo tipo de automotores.- También se dedicará a la
fabricación, producción, transformación, compra, venta, importación,
exportación, representación, consignación y distribución de ropas,
prendas de vestir y de la indumentarias nuevas y usadas, fibras, tejidos,
hilados y calzados y la materias primas que las componen.- Importación,
compraventa de equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su
materia prima conexa (Pulpa, tinta, etcétera). Compraventa,
corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación y anticresis
de bienes inmuebles. Compraventa, importación y exportación de
productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticia,
metalmeccánica y Textil. Importar y exportar maquinarias industriales y
agrícolas y toda clase de productos agropecuarios. Así mismo, importar y
exportar artículos de Ferretería, artesanía, electrodomésticos y
materiales de construcción. También se dedicará a la compra, venta,
distribución, importación, exportación y/o representación de aeronaves,
helicópteros y sus motores, equipos y accesorios, instrumentos y

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 partes. También se dedicará a la importación, compra, venta, distribución
2 y comercialización de aparatos fotográficos, instrumentos de óptica,
3 aparatos y suministros eléctricos; artículos de cerámica, artículos de
4 cordelería, artículos de deporte y Atletismo, artículos de juguetería
5 y librería, equipos de seguridad y protección industriales, instrumental
6 médico, instrumental para laboratorios, instrumentos de música, madera,
7 joyas y artículos conexos en la rama de Joyería, bebidas alcohólicas y
8 aguas gaseosas, productos de cuero, elaboración de telas, compraventa
9 por mayor y menor y/o permuta y/o distribución, y/o consignación de
10 productos químicos, materia activa o compuestos. Para la rama
11 veterinaria, y/o humanas, profiláctica o curativas en todas sus formas y
12 aplicaciones. También se dedicará a la comercialización interna y externa
13 de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero,
14 papelería y útiles de Oficina. Artículos de bazar y perfumería, productos
15 de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus
16 partes y accesorios. La compañía también se dedicará a prestar servicios
17 de asesoría en los campos Jurídico, Económico, Inmobiliario y Financiero,
18 Investigaciones de Mercadeo y de Comercialización Interna. También se
19 dedicará a la selección y evaluación de personal, servicios de
20 computación y procesamiento de datos, instalación, explotación y
21 administración de supermercados. También se dedicará al arrendamiento
22 de inmuebles. También podrá dedicarse a la explotación agrícola en todas
23 sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado
24 mayor y menor. Así mismo podrá importar ganado y productos para la
25 agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos
26 necesarios para la agricultura y ganadería. También tendrá por objeto
27 dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies
28 biacuáticas mediante la instalación de laboratorios. También se



1 dedicará a la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura,
2 extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas,
3 en los mercados internos y externos. También podrá adquirir en propiedad,
4 arrendamiento, o en asociación barcos pesqueros, instalar su planta
5 industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la
6 comercialización de los productos del mar. También tendrá por objeto
7 dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria,
8 mandatario, mandante, agente y representante de personas naturales y/o
9 jurídicas; cuenta correntista mercantil. También se dedicará a la
10 compraventa, permuta y distribución por cuenta propia de acciones de
11 compañías anónimas y de participaciones de compañías Limitadas.
12 Fomentará y desarrollará el Turismo Nacional e Internacional, mediante
13 la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles,
14 restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas
15 vacacionales, parques mecánicos de recreación, casinos y salas de juegos
16 de azar y recreativos, realizar a través de terceros el transporte por vía
17 terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercadería en
18 general, de pasajeros, cargas, materiales para la construcción; productos
19 agropecuarios, bioacuáticos; embalajes y guardamuebles;
20 comercialización, industrialización, exportación, explotación e
21 importación de todo tipo de metales ya sea en forma de materia prima o
22 en cualquiera de su formas manufacturadas y estructuradas por cuenta
23 propias o de terceros. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar
24 actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que tengan
25 relación con el mismo.- ARTICULO TERCERO .- El plazo por el cual se
26 constituye la sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de
27 la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil .-
28 ARTICULO CUARTO .- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



1 Guayaquil, y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de
2 la República o del Exterior.- CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL, ACCIONES
3 Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.- El capital social de la compañía es
4 de DOS MILLONES SUCRES dividido en dos mil acciones ordinarias y
5 nominativas de un mil sucres cada una, capital que podrá ser aumentado
6 por resolución de la Junta General de Accionistas.- ARTICULO SEXTO.- Las
7 acciones estarán numeradas del cero cero uno al dos mil y serán firmadas
8 por el Presidente y Gerente General de la compañía.- ARTICULO SEPTIMO.-
9 Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o
10 destruyere, la compañía podrá anular el título previa publicación
11 efectuada por la compañía por tres días consecutivos, en uno de los
12 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma.-
13 Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última
14 publicación se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir
15 uno nuevo al accionista, la anulación extinguirá todos los derechos
16 inherentes al título o certificado anulado.- ARTICULO OCTAVO.- Cada
17 acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado,
18 en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho
19 a un voto en las Juntas Generales.- ARTICULO NOVENO.- Las acciones se
20 anotarán en el Libro de acciones y accionistas donde se registrarán
21 también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.-
22 ARTICULO DECIMO.- La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las
23 acciones mientras estas no estén totalmente pagadas.- Entre tanto solo
24 se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.-
25 ARTICULO DECIMO PRIMERO.- En la suscripción de nuevas acciones por
26 aumento de capital se preferirá a los accionistas existentes en
27 proporción a sus acciones.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La Compañía
28 podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no

1 efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo
2 doscientos treinta y dos de la Ley de Compañías.- CAPITULO TERCERO.-
3 DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO
4 DECIMO TERCERO.- El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta
5 General que constituye su órgano supremo, la administración de la
6 compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente General de
7 acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.-
8 ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Junta General la componen los accionistas
9 legalmente convocados y reunidos.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Junta
10 General se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses
11 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía
12 previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a
13 los accionistas, por la prensa en uno de los periódicos de mayor
14 circulación en el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de
15 anticipación por lo menos al fijado para la reunión, las convocatorias,
16 deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- ARTICULO
17 DECIMO SEXTO.- La Junta General se reunirá extraordinariamente en
18 cualquier tiempo, previa la convocatoria del Presidente o del Gerente
19 General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que
20 represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social.- Las
21 convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.-
22 ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Para constituir quórum en una Junta General,
23 se requiere si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un
24 número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital
25 pagado.- De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con
26 el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de compañías, la misma
27 que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de
28 accionistas que concurrieren.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Los

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 accionistas podrán concurrir las Juntas Generales por medio de
2 representantes acreditados mediante carta-poder.- ARTICULO DECIMO
3 NOVENO.- En las Juntas Generales Ordinarias luego de verificarse el
4 quórum se dará lectura y discusión de los informes del administrador
5 y comisario, luego se conocerá y aprobará el Balance General y el Estado
6 de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades
7 líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y por
8 último se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en
9 ese periodo, según los estatutos.- ARTICULO VIGESIMO.- Presidirá las
10 Juntas Generales el Presidente y actuará de Secretario el Gerente
11 General, pudiendo nombrarse si fuere necesario un Director o secretario
12 ad-hoc.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- En las Junta Generales Ordinarias
13 y extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan
14 puntualizados en la convocatoria.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Todos
15 los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple
16 mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión,
17 salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos exigieren una mayor
18 proporción.- Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para
19 todos los accionistas.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Al terminarse la
20 Junta General Ordinaria o extraordinaria, se concede un receso para que el
21 Gerente General, como secretario redacte un acta, resumen de las
22 resoluciones o acuerdos tomados con el objeto de que dicha acta-resumen
23 pueda ser aprobada por la Junta General, tales acuerdos o resoluciones
24 entrarán de inmediato en vigencia.- Todas las actas de Junta General
25 serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario, o por
26 quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de
27 conformidad con el respectivo reglamento.- ARTICULO VIGESIMO
28 CUARTO.- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa,



1 si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a
2 lo que dispone el artículo doscientos ochenta de la Ley de compañías.-

3 ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Para que la Junta General Ordinaria o
4 extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la
5 disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en
6 proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier
7 modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del
8 capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la
9 tercera parte del capital pagado.- Si luego de la segunda convocatoria no
10 hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera
11 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados
12 a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el
13 objeto de ésta.- La Junta General así convocada se constituirá con el
14 número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos
15 antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares, en la
16 convocatoria que se haga.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Son atribuciones
17 de la Junta General Ordinaria o extraordinaria.- a) Elegir al Presidente,
18 al Gerente General y Vicepresidente de la compañía, quienes durarán
19 cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos
20 indefinidamente.- b) Elegir uno o más comisarios, quienes durarán dos
21 años en sus funciones.- c) Aprobar los estados financieros, los que
22 deberán ser presentados con el informe del comisario, en la forma
23 establecida en el artículo trescientos veintiuno de la Ley de compañías
24 vigente.- d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios
25 sociales.- e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la
26 compañía.- f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen de
27 cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía.- g)
28 Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del plazo

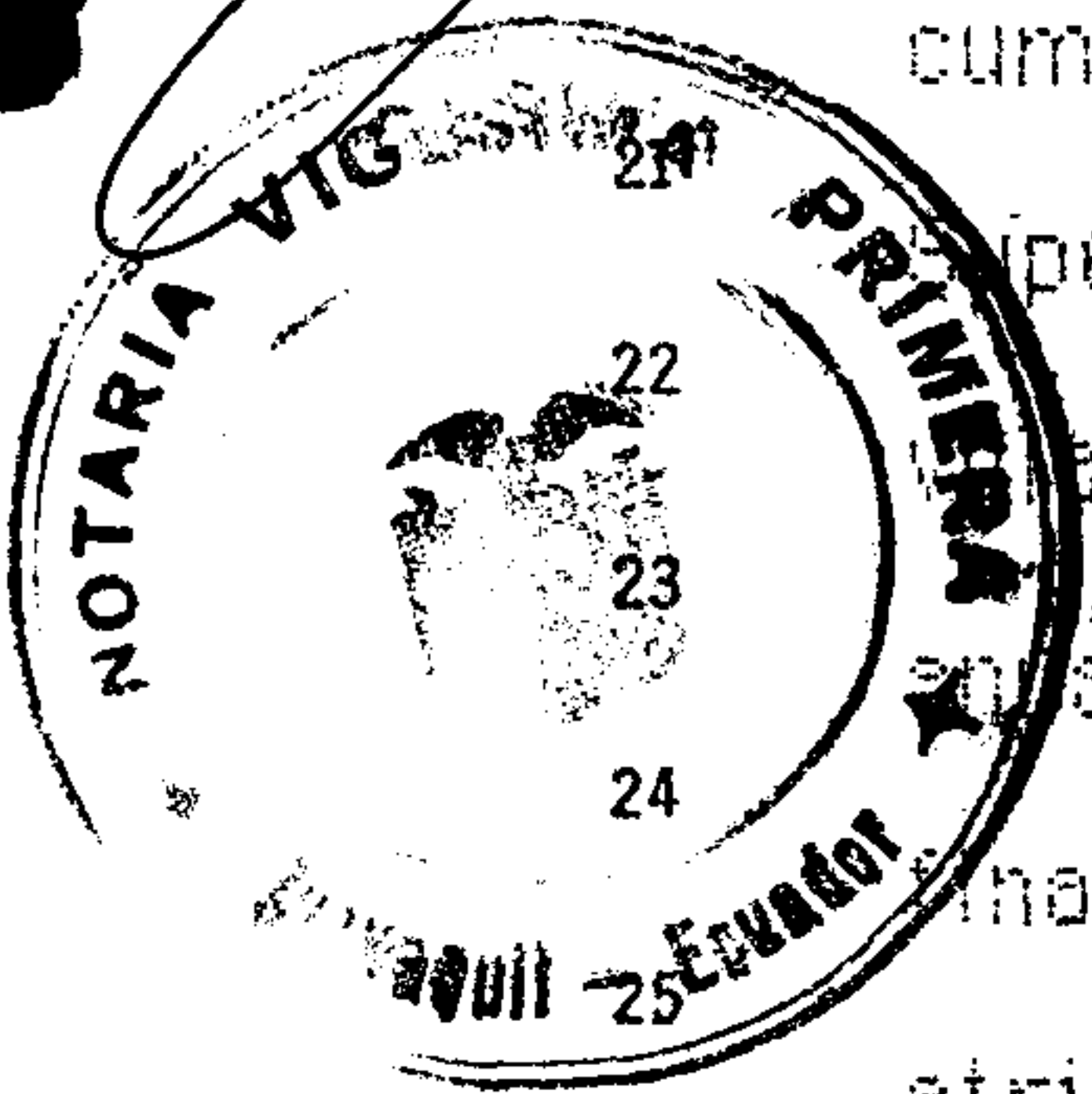
NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



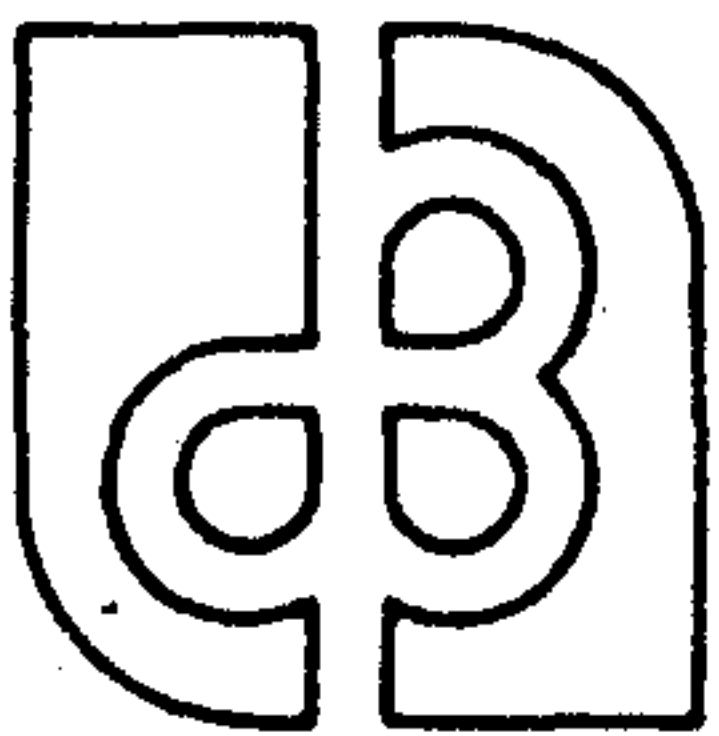
DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley.- h)
Elegir al liquidador de la Sociedad.- i) Conocer los asuntos que se
someterán a su consideración de conformidad con los presentes
estatutos.- y, j) Resolver acerca de los asuntos que le corresponde por
la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.-
ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Son atribuciones y deberes del Gerente
General y Presidente:- a) Ejercer individualmente la representación legal,
judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio,
general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y
negocios, de la compañía ejecutando a nombre de ella toda clase de actos
y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos.-
c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos.- d) Manejar los fondos de
la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes
y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles.- e)
Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o
comercial que obligue a la compañía.- f) Nombrar y despedir trabajadores,
previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y
especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso,
dirigir las labores del personal y dictar reglamentos.- g) Cumplir y hacer
cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas.- h)
Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y
velar por una buena marcha de sus dependencias.- i) Presentar un informe
anual a la Junta General Ordinaria conjuntamente con los estados
financieros y el proyecto de reparto de utilidades.- j) Las demás
atribuciones que le confieren los estatutos.- y, k) suscribir
conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de
falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General y
Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las



1 mismas facultades que el reemplazado.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- El
2 Vicepresidente de la compañía tendrá los siguientes deberes y
3 atribuciones.- a) Convocar a Junta General de Accionistas.- b) Cumplir y
4 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General.- y, c) Las demás
5 atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General y Presidente
6 de la Compañía o la Junta General de la misma.- El Vicepresidente no
7 ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad,
8 sino únicamente en los casos en que reemplace al Gerente General o
9 Presidente de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.-
10 ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- Son atribuciones y deberes del o los
11 Comisarios, lo dispuesto en el artículo trescientos veintiuno de la Ley de
12 compañías.- CAPITULO CUARTO.- ARTICULO TRIGESIMO.- La compañía de
13 disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso
14 entrará en liquidación la que estará a cargo del Gerente General y
15 Presidente.- TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- El
16 capital de la Compañía ha sido suscrito de la siguiente manera:- el
17 Abogado XAVIER FERNANDO ESTRADA PERLAZA, ha suscrito mil
18 novecientos noventa y seis acciones ordinarias y nominativas de un mil
19 sucres cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada
20 una de ellas.- VENUS PATIÑO VELEZ, ha suscrito una acción ordinaria y
21 nominativa de un mil sucres y ha pagado el veinticinco por ciento del
22 valor de ésta.- JUAN GARCIA ESCOBAR, ha suscrito una acción ordinaria y
23 nominativa de Un mil sucres cada una y ha pagado el veinticinco por
24 ciento del valor de ésta.- GLORIA VERA DE CHIRIBOGA, ha suscrito una
25 acción ordinaria y nominativa de un mil sucres y ha pagado el veinticinco
26 por ciento del valor de ésta; y, ENRIQUE ELADIO PORTILLA, ha suscrito una
27 acción ordinarias y nominativa de un mil sucres y ha pagado el
28 veinticinco por ciento del valor de ésta.- Conforme consta del Certificado



BANCO DEL PACIFICO

No.03069

000007

No. Cta. N-

GUAYQUIL , 8 NOV DE 1988

Lugar y Fecha

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

AB. XAVIER ESTRADA PERLAZA

S/ 499.000,00

VENUS PATINO VELEZ

S/ 250,00

JUAN GARCIA ESCOBAR

S/ 250,00

GLORIA VERA DE CHIRIBOGA

S/ 250,00

ENRIQUE ELAO PORTILLA

S/ 250,00

S/ 500.000,00

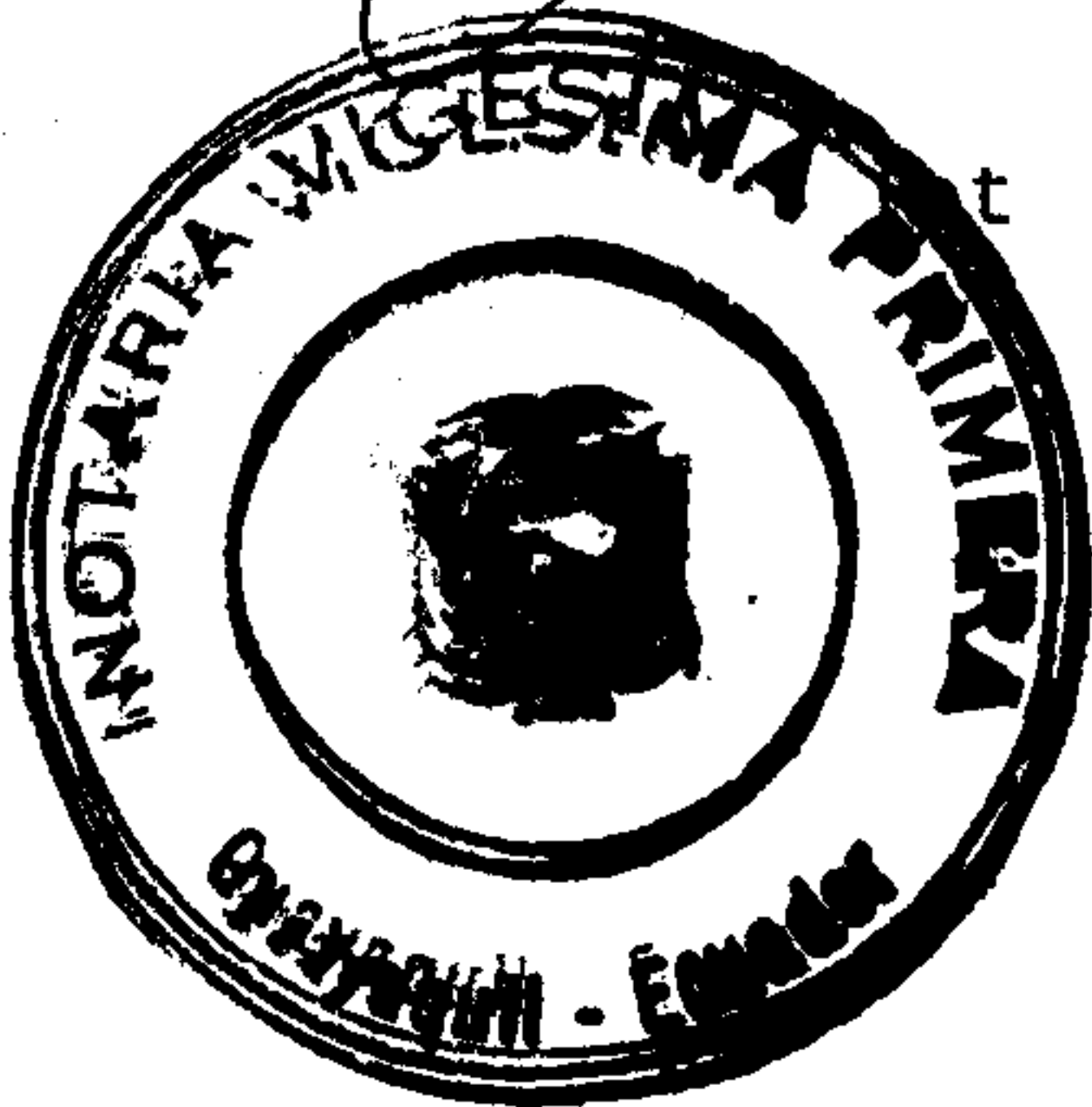
SON: QUINIENTOS MIL 00/100 SUCRES

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

" ANELFA C.A. "

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco, el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.



Atentamente,
BANCO DEL PACIFICO

Firma Autorizada

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

Nº 194705

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE _____

Forma 08 DR - 500.000 x 2 ej. 8 87

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

VENUS AZUCENA PATIÑO VELEZ

NACIONALIDAD

ECUATORIANA

CEDULAS No.

0910508506

240702

279-089

Identidad o RUC

Tributaria

L. Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Guayas

Guayaquil

Av. 9 de octubre

416

Provincia

Ciudad

Calle

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje

☐

Licitación o Concurso Of.

☐

Nombramiento

☐

OTROS

Constitución de Compañía

Especifique

Firma del solicitante

Guail 18^{da} Octubre de 1988

Lugar y Fecha de presentación

Revisado por

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE _____

Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad

CERTIFICA Que, revisados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco en esta Provincia

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

Padre D. Torres SIN BORRONES O ENMENDADURAS

Secretario

Jefe de Recaudaciones o Cartera

SELLO
DE
LA OFICINA

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

Nº 194704

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE 000008

Forma 08 DR - 500.000 x 2 ej. 8 87

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

JUAN EMILIO GARCIA ESCOBAR

NACIONALIDAD

ECUATORIANA

CEDULAS No.

0909253551

696018

098-039

Identidad o RUC

Tributaria

L. Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Guayas

Guayaquil

Av. 9 de octubre

416

Provincia

Ciudad

Calle

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje

☐

Licitación o Concurso Of.

☐

Nombramiento

☐

OTROS Constitución de Compañía

Especifique

[Firma manuscrita]

Firma del solicitante

Guail 18^o Octubre de 1988

Lugar y Fecha de presentación

Revisado por

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad

CERTIFICA Que, revisados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco en esta Provincia

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS



Jefe de Recaudaciones o Cartera

SELLO
DE
LA OFICINA

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

Nº 194703

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE _____

Forma 08 OR - 500.000 x 2 ej. 8 87

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

JUAN ENRIQUE ELAO PORTILLA

NACIONALIDAD

ECUATORIANA

CEDULAS No.

0907668586

161771

212-150

Identidad o RUC

Tributaria

L. Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Guayas

Guayaquil

Av. 9 de octubre

416

Provincia

Ciudad

Calle

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje

☐

Licitación o Concurso Of.

☐

Nombramiento

☐

OTROS

Constitución de Compañía

Especifique

Firma del solicitante

Guil a 18^{da} Octubre de 1988

Lugar y Fecha de presentación

Revisado por

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad

CERTIFICA Que, revisados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco en esta Provincia

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

Felicitad Rojas Delgado
Jefatura Prov. Recaud. del Guayas

Secretario

Jefe de Recaudaciones o Cartera

SELLO
DE
LA OFICINA

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

Nº 194702

DE 000009

Forma 08 DR - 500.000 x 2 ej. 8 87

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

AB. XAVIER FERNANDO ESTRADA PERLAZA

NACIONALIDAD

ECUATORIANA

CEDULAS No.

0905059440

707247

086-006

Identidad o RUC

Tributaria

L. Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Quayas

Guayaquil

Av. 9 de octubre

416

Provincia

Ciudad

Calle

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje ☐

Licitación o Concurso Of. ☐

Nombramiento ☐

OTROS Constitución de Compañía
Especifique

Firma del solicitante

Guil a 18º Octubre de 1988

Lugar y Fecha de presentación

Revisado por

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad

CERTIFICA Que, revisados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco en esta Provincia

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDABURAS

SELLO
DE
LA OFICINA

Secretario

Jefe de Recaudaciones o Cartera



REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

Nº 194648

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE _____

Forma 08 DR — 500.000 x 2 ej. 8 87

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

GLORIA ASUNCION VERA ALCIVAR

NACIONALIDAD

ECUATORIANA

CEDULAS No.

0905635074

252096

478-023

Identidad o RUC

Tributaria

L. Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Guayas

Guayaquil

Av. 9 de octubre

416

Provincia

Ciudad

Calle

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje ☐

Licitación o Concurso Of. ☐

Nombramiento ☐

OTROS Constitución de Compañía
Especifique

Firma del solicitante

Guil 18^{da} Octubre de 1988

Lugar y Fecha de presentación

Revisado por

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad

CERTIFICA Que, revisados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco en esta Provincia

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

Secretario

Jefe de Recaudaciones o Cartera

SELO
DE
LA OFICINA

000010

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el BANCO DEL
PACIFICO. - Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del
valor de cada una de las acciones que han suscrito en el plazo de dos año.-
Lo pagarán en numerario.- CUARTA.- Queda expresamente autorizado
al señor Juan García Escobar, para realizar todas las diligencias legales
y administrativas, para obtener la aprobación y registro de esta
compañía, inclusive la obtención del Registro Unico de Contribuyentes.-
Agregue usted, señor Notario, los siguientes habilitantes: Uno)
Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el BANCO LA
PREVISORA.- dos) Certificados de no adeudar al Fisco de los socios
fundadores.- f) Ilegible.- Abogado XAVIER ESTRADA PERLAZA.-
Registro tres mil novecientos sesenta y dos.- Guayaquil".- (Hasta aquí
la Minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el
contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura
Pública.- Se agregan documentos de Ley.- Leída esta escritura de
principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la
aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de
acto, conmigo el Notario. Doy fe



XAVIER FERNANDO ESTRADA PERLAZA

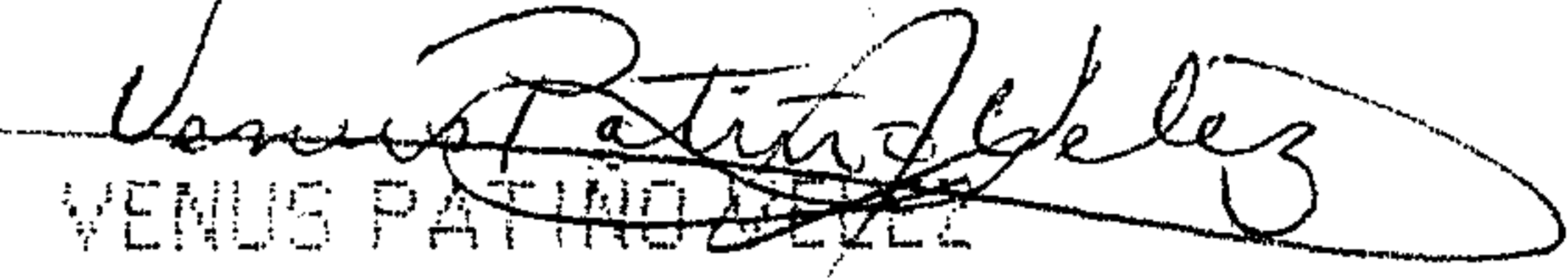
Ced. U. No. 0905059440

Ced. Trib. No. 123138

Certif. de Vot. 086-006

Contra-

tantes.-


VENUS PATINO MELEZ

Ced. U. No. 0910508506

Ced. Trib. No. 240702

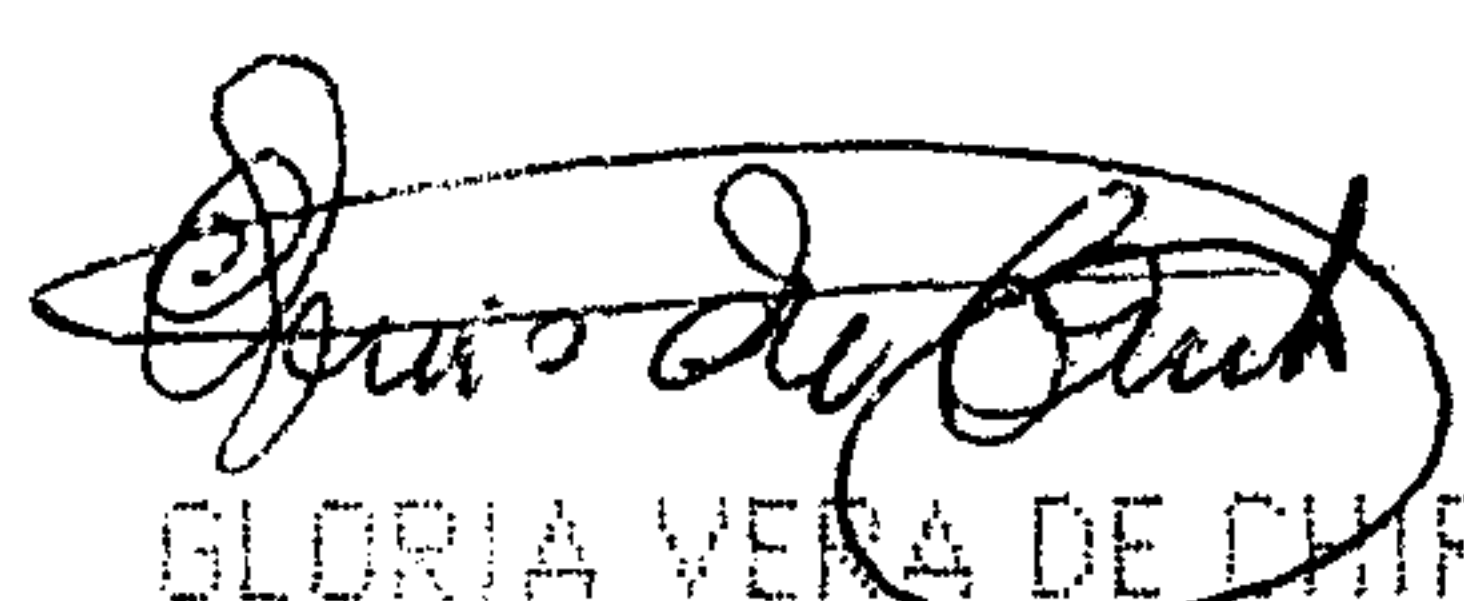
Cert. de Vot. 279-089


JUAN GARCIA ESCOBAR

Ced. U. No. 0909253551

Ced. Trib. No. 696018

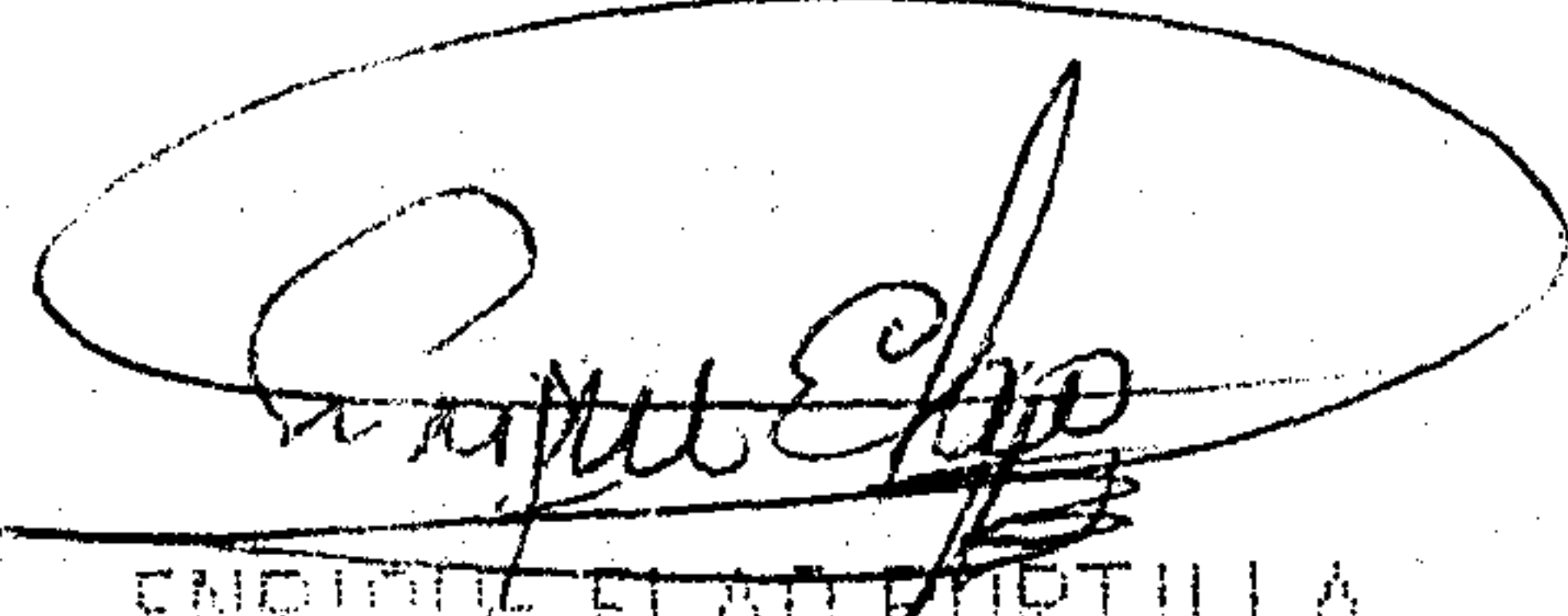
Certif. de Vot. 098-039


GLORIA VERA DE CHIRIBOGA

ced. U. No. 0905635074

Ced. Trib. No. 640763

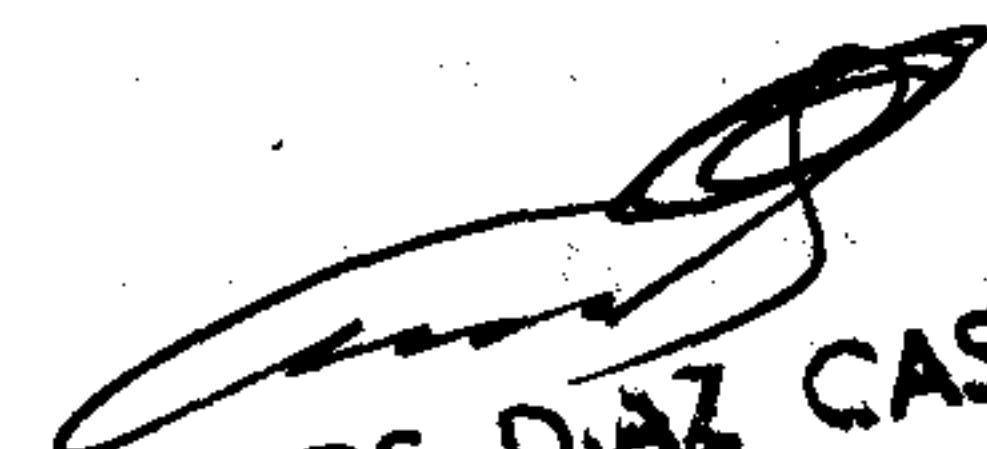
certif. de Vot. 690-223


ENRIDDE ELAO PORTILLA

Ced. U. No. 0907668586

Ced. Trib. No. 161771

Certif. de Vot. 212-150

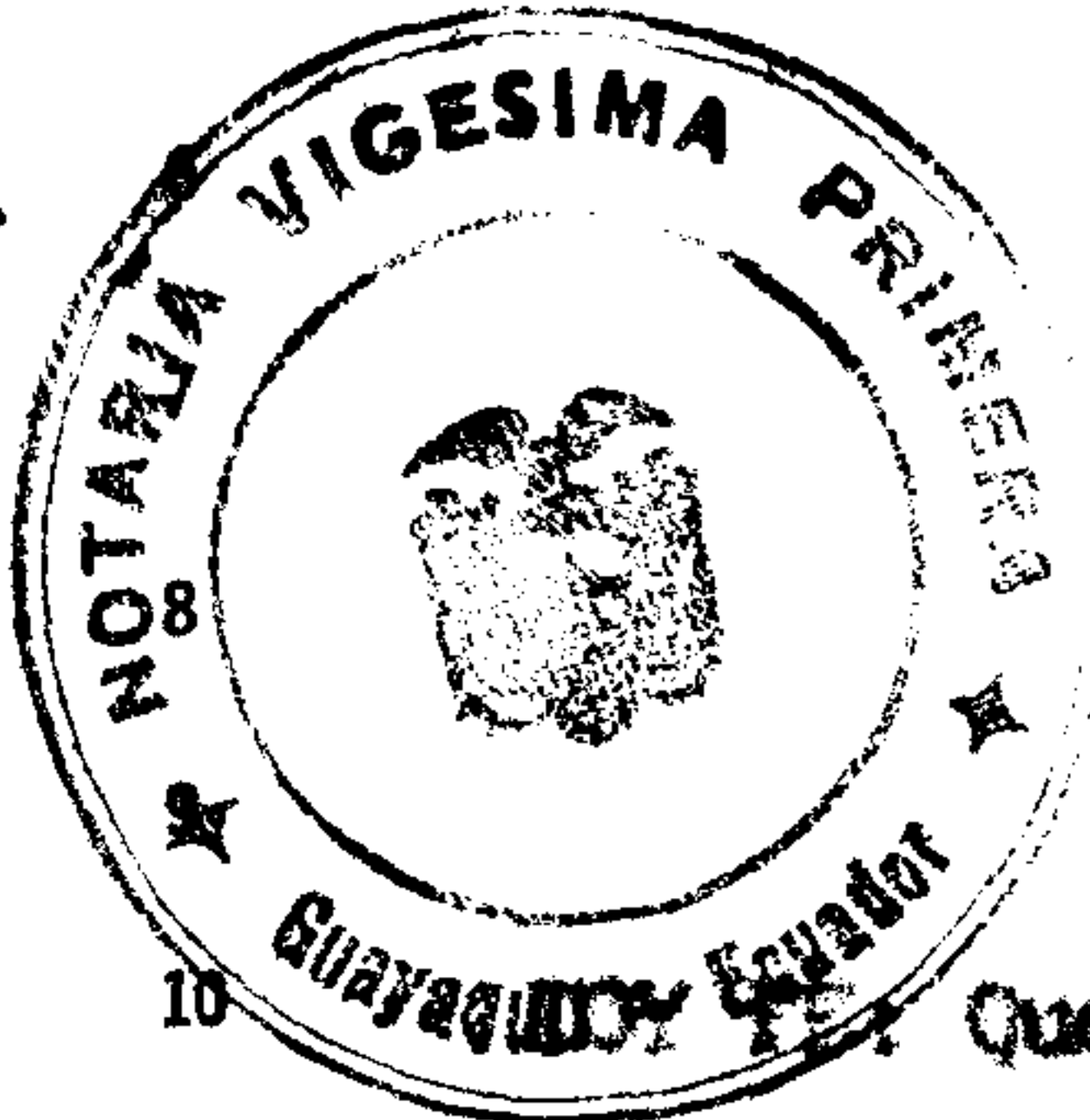

Abg. MARCOS DIAZ CASQUETE
NOTARIO

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

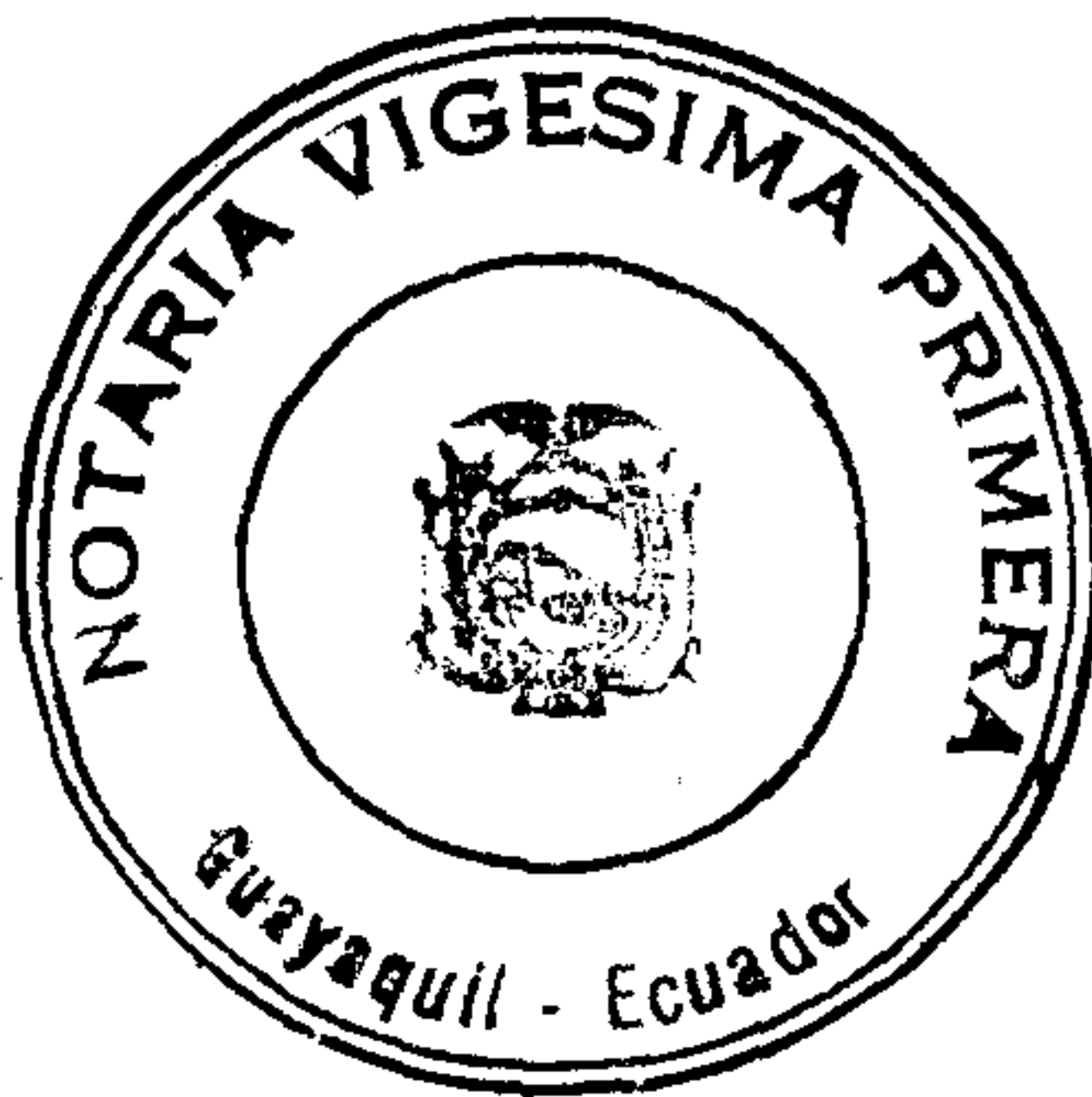


Se otorgó ante mí, en fe de ello confiere este CUARTA COPIA de constitución de la Compañía ANELFA C.A., que se la rubrico y fig en la misma fecha de su otorgamiento.-

Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE

Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

Que en esta fecha y al margen de la matriz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución N° 88-2-1-1-05527, de fecha veintiuno de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de la aprobación de la constitución de la Compañía ANELFA C.A., celebrada el ocho de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.- Guayaquil, Noviembre veintiuno de mil novecientos ochenta y ocho.-



Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

CERTIFICO : Que

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 88-2-1-1-05527, dictada el 21 de Noviembre de 1988, por el Intendente de Compañías, he inscrito esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de la Compañía denominada ANELFA C. A. de folios 28.585 a 28.603, número 2.712 del Registro Mercantil, Libro de Inscripciones y anotada bajo el número 18.192 del Repertorio.- Guayaquil, Noviembre veintiuno de mil novecientos ochenta y ocho.- El Registrador Mercantil.-

Ab. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

1 TIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténti-
2 ca de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto
3 en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el -
4 Señor Presidente de la República, publicado en el Registro O-
5 ficial # 878 del 29 de Agosto de 1.975 .- Guayaquil, Noviembre
6 veintitres de mil novecientos ochenta i ocho .- El Registrador -
7 dor Mercantil.-

8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
AS. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se ha archivado el certifica-
do de Afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil de la
Compañía ANELFA C.A. .- Guayaquil, Noviembre veintitres de -
mil novecientos ochenta i ocho .- El Registrador Mercantil . -

AS. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

000021

SC -DA -SG- 88 016042

Guayaquil. 06 DIC. 1988

Señor

Gerente, BANCO DEL PACIFICO
Ciudad

Señor Gerente:

De Conformidad con lo dispuesto en el Art. 10. de la Resolución No. 3267, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 23 de Enero de 1973, comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de la Constitución de la Compañía. **ANELPA C.A.**

Muy Atentamente
DIOS PATRIA Y LIBERTAD


Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS OFICINA DE GUAYAQUIL

ga.